



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06Área de Recursos  
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 18 de agosto de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00040-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH

Sr(a).

**DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL06**

Presente.-

**Asunto:** PRECISIONES DE VACACIONES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO  
ENCARGADO Y DESIGNADO CON AULA A CARGO.

**Referencia:** - Ley N°29944 reforma magisterial  
- Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarles cordialmente, asimismo indicarle sobre las precisiones de vacaciones para el personal directivo encargado y designado con aula a cargo.

Al respecto, de la normatividad vigente, se precisa lo siguiente:

1. A partir del 26.11.2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante la Ley), que derogó la Ley N° 24029 y a la Ley N° 29062, entre otras normas, constituyéndose en el único marco normativo que regula las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.
2. El literal b) del artículo 146 del Reglamento de la Ley, señala que el profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas.
3. Asimismo, bajo ese mismo cuerpo normativo, el literal d) del artículo 148, indica que Excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero y febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la IE.
4. Con fecha 22.06.2023 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Norma Técnica denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, estableciendo los

EXPEDIENTE: EAP2025-INT-0783264

CLAVE: 4EB8A2

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)



Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06Área de Recursos  
Humanos

procedimientos, requisitos condiciones y plazos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones (en adelante NT)

5. Asimismo, en la citada NT en su numeral 7.1.4 señala lo siguiente:

*7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.*

6. El literal d) del artículo 148 del Reglamento de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial, señala que los directores con aula a cargo, excepcionalmente gozarán de sus vacaciones entre los meses de enero o febrero, asimismo el director al desempeñarse en el área de gestión institucional, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas.

Por lo expuesto, los directores encargados o designados, con aula a cargo, gozan de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas al desempeñarse en el área de gestión institucional y excepcionalmente gozarán de sus vacaciones **entre los meses de enero o febrero**, debido a que al encontrarse de vacaciones los alumnos durante los meses de enero y febrero, se garantiza, tanto la continuidad del servicio educativo durante el año escolar, así como el goce de vacaciones de los directores que también desarrollan funciones de profesor, o viceversa, en ese sentido no pueden hacer goce de sus vacaciones en meses distintos a los antes citados.

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección General de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, mediante Resolución Directoral N° 00001-2025-UGEL.06, de fecha 6 enero de 2025.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

#### FIRMADO DIGITALMENTE

**EDGAR VICENTE RUIZ ALVAREZ  
JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS  
UGEL N°06**

(DHURTADOC)

EXPEDIENTE: EAP2025-INT-0783264 CLAVE: 4EB8A2

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)



Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844